

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

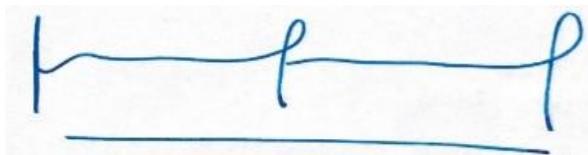
Bogotá D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620210061900
PROCESO: EJECUTIVO QUIROGRAFARIO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: ALVARO ALFONSO SIERRA

Bajo el amparo del artículo 90 C.G. Del P., se inadmite la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo, lo siguiente:

- 1- Infórmese en qué lugar y bajo custodia de quien se encuentra el título valor traído para la ejecución (Decreto 806 de 2020).
- 2.-Infórmese como se obtuvo el correo electrónico del demandado. (Decreto 806 de 2020).
3. Aclarece en el encabezado de la demanda la cuantía del proceso, téngase en cuenta que la misma corresponde al capital más los intereses a la fecha de la demanda.
4. Preséntese demanda debida suscrita, toda vez que el Decreto 806 de 2020, no lo releva de esta obligación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MOISÉS ANDRÉS VALERO PÉREZ
JUEZ